REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

RESOLUCION No. IBG-DS-2001-084

MIGUEL A. ARCOS MARTINEZ
INTENDENTE DE BANCOS DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO

Que el 04 de Septiembre del 2001, se ha otorgado ante el Notario Vigésimo del Cantón Guayaquil, la escritura pública de constitución simultánea de la compañía JOINTVENT S.A. JOINT VENTURE INSURANCE AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS.

Que el Ab. Julio Quevedo León ha presentado cinco testimonios de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

Que la Dirección de Seguros de la Intendencia de Bancos de Guayaquil ha emitido informe favorable; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-2001-5620 del 21 de Agosto del 2001.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la constitución simultánea de la compañía JOINTVENT S.A. JOINT VENTURE INSURANCE AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, con un capital suscrito de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR cada una, de conformidad con los términos constantes en la escritura pública de constitución otorgada el 4 de Septiembre del 2001, ante el Notario Vigésimo del Cantón Guayaquil.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que el Notario Vigésimo, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución otorgada el 4 de Septiembre del 2001, que ha sido aprobada con la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- Disponer que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil inscriba la escritura de Constitución, junto con la presente resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, cumpla las demás prescripciones previstas en la Ley de Registro de Inscripciones.

ARTICULO CUARTO.- Disponer que esta resolución se publique por una vez en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Guayaquil, conjuntamente con el extracto de la escritura pública de constitución elaborado por la Superintendencia de Bancos.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

ARTICULO QUINTO.- Disponer que una vez que se haya dado cumplimiento a lo previsto en los artículos precedentes, se remita a este despacho copia de la escritura pública con la constancia de todo lo actuado.

COMUNÍQUESE.- Dada y firmada en la Intendencia de Bancos de Guayaquil, a dieciseis de Octubre del dos mil uno.

ECON. MIGUEL A. ARCOS MARTINEZ
INTENDENTE DE BANCOS DE GUAYAQUIL

LO CERTIFICO.- En Guayaquil a dieciseis de Octubre del año dos mil uno.

AB. MARLENE HENRIQUES DE AYALA
PROSECRETARIA DE LA INTENDENCIA
DE BANCOS DE GUAYAQUIL

Guayaquil, 22 Octubre de 2001
Es fiel copia del original. Lo Certifico

Dr. Victor H. Rodriguez Padilla
SECRETARIO DE LA INTENDENCIA
DE BANCOS DE GUAYAQUIL